

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO



Citar este número al responder:
0750-524552025

Buenaventura D.E., 09 de marzo de 2026.

Señor:
SILFREDO VALLECILLA CUERO- CC No. 1.113.367.585
Municipio de Olaya Herrera- Nariño.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez fracasada la diligencia de notificación personal contenida en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 en razón a que se desconoce el lugar de ubicación o domicilio del presunto infractor; Por medio del presente **AVISO**, la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, le notifica el contenido del **AUTO DE TRÁMITE DEL 20 DE FEBRERO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”** dentro del Proceso Administrativo conocido bajo el expediente **0751-039-002-092-2014** por transportar material forestal sin permisos o salvoconducto otorgado por la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC a través de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste.

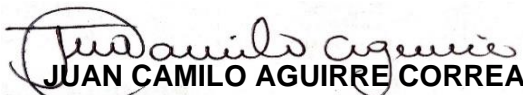
Se adjunta copia íntegra de dicho acto administrativo en 02 páginas, quedando surtida en debida forma la notificación al finalizar el día hábil siguiente de la fecha de retiro del presente aviso; de la misma forma se le indica que si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutive del acto administrativo notificado y en atención a lo normado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se le concede un término de (10) días contados desde la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o por medio de apoderado quien deberá acreditar la calidad de abogado, presente los recursos establecidos en la ley.

FECHA DE FIJACIÓN
10 de marzo de 2026

FECHA DE DESFIJACIÓN
16 de marzo de 2026

FECHA DE NOTIFICACIÓN
17 de marzo de 2026

Atentamente,


JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA

Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa – TA 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.
Archívese en: 0751-039-002-092-2014



AUTO
“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

El Director (c) Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024, y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0751-039-002-092-2014, en contra del señor SILFREDO VALLECILLA CUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.367.585, en el cual se surtieron todas las etapas anteriores a la formulación de cargos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, se profirió auto, “Por Medio Del cual Se formulan Cargos” de fecha del 25 de noviembre de 2025 dentro de la investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0751-039-002-092-2014, en contra del señor SILFREDO VALLECILLA CUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.367.585, en el que se le formuló el siguiente cargo:

“CARGO UNICO: Transporte sin salvoconducto de material forestal consistente en cuatrocientos veintidós (422) trozas con medidas de 40cm de circunferencia “dap” x 3m de largo equivalentes a un volumen aproximado de 168m³, perteneciente a la especie forestal Cuangare (Dialyanthera gracilipes), incurriendo en incumplimiento y/o vulneración de los dispuesto en el Decreto 2811 de 1974 artículo 223 y el Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.1.1.13.1 al 2.2.1.1.13.8.”

Que con fecha 31 de diciembre de 2025, se publicó en el boletín AAA el auto de formulación de cargos de fecha 25 de noviembre de 2025.

Que con fecha 7 de enero de 2026 se realizó citación de notificación personal del auto que formula cargos de fecha 25 de noviembre de 2025, en contra del señor SILFREDO VALLECILLA CUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.367.585. En razón a la imposibilidad de notificación personal se procedió a notificar por aviso el día 16 de enero de 2026, al señor SILFREDO VALLECILLA CUERO, acorde al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0751-039-002-092-2014.

Que en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental que cursa en contra de SILFREDO VALLECILLA CUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.367.585 y corre traslado para alegatos, de conformidad con el CPACA.



AUTO
"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación, administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0751-039-002-092-2014, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE COMO PRUEBAS: Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0088969, el Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica No. 1298692 expedida por Corponariño, Informe de visita de fecha 23 de septiembre de 2014, Acta de entrega en custodia a secuestro depositario, el Concepto técnico de fecha 23 de noviembre de 2015 y demás documentos que reposan en el expediente sancionatorio N° 0751-039-002-092-2014.

ARTICULO TERCERO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, notifíquese el presente auto al señor SILFREDO VALLECILLA CUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.367.585.

ARTICULO CUARTO: Correr traslado al señor SILFREDO VALLECILLA CUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.367.585, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con la calificación de la falta.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Dado en Buenaventura, D.E. a los 20 días del mes de febrero de 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Proyectó: Gina Marcela Betancur Valencia – Abogada DARPO
Archivese en Expediente No. 0751-039-002-092-2014